

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, dieciséis de noviembre de dos mil veintidós

Radicado: 2022-01136

Decisión: Oficia.

En atención a lo peticionado y de conformidad con el numeral 1º del art. 593 y 275 del C. G. del Proceso, el Juzgado,

Resuelve:

Primero: No se accede a lo solicitado por la parte actora en el escrito de demanda, esto es, el embargo de dineros que posea la parte ejecutada en diferentes entidades de carácter financiero, dado que tal labor investigativa corresponde a la entidad demandante, en su defecto, se dispone a oficiar a **TransUnion S.A.**, a fin de que proporcionen la historia crediticia, esto respecto a los productos financieros que posee **Alexander Ríos Fandiño (C.C. N° 10.185.398)**.

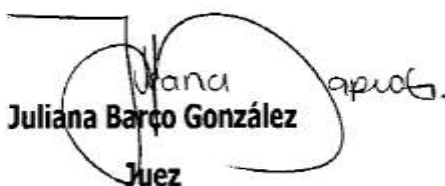
Se expide el oficio N° 1470.

Segundo: Se ordena oficiar a **Nueva EPS S.A.**, a fin de que suministre información detallada que permita identificar la dirección y teléfono del demandado, **Alexander Ríos Fandiño (C.C. N° 10.185.398)**, así mismo informe los datos de su empleador.

Se expide el oficio N° 1471.

Tercero: La parte interesada deberá solicitar la remisión de los oficios que comunican las solicitudes a la secretaría del Despacho cuando lo considere pertinente.

Notifíquese y Cúmplase


Juliana Barco González
Juez

Firmado Por:
Juliana Barco Gonzalez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 018
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **616d2584be379aed024727a019a60326d03ee85314e83b20160fa359586e5111**

Documento generado en 16/11/2022 02:36:36 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>